

ORDEN de 17 de marzo de 1966 por la que se fijan las remuneraciones de los servicios de las enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas Superiores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;
Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, numeración 344.125, figura un crédito global de 909.240 pesetas para «remuneraciones de los servicios de las Enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas»;

Considerando la necesidad de proceder a la distribución del referido crédito para el actual ejercicio económico en la forma que se indica, con respecto a las Escuelas Técnicas Superiores:

	Pesetas
16 Profesores de Formación Religiosa de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla; Ingenieros Aeronáuticos; Agrónomos de Madrid y Valencia; de Caminos, Canales y Puertos; Industriales de Madrid, Barcelona, Bilbao y Sección Textil de Tarrasa; de Minas de Madrid y Oviedo; Montes, Navales y Telecomunicación, a 12.000 pesetas anuales	192.000
16 Profesores de Formación del Espíritu Nacional de iguales Centros, a 5.000 pesetas anuales	80.000
Total	272.000

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda tomó razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración Civil del Estado fiscalizó favorablemente el mismo con fecha 15 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con cargo al crédito global citado serán abonadas al personal docente de las referidas Enseñanzas en las Escuelas que se expresan dichas remuneraciones, que percibirán a partir de primero de enero del año en curso, en su caso.

Segundo.—Tales remuneraciones se acreditarán por dozavas partes, mediante nóminas que habrán de formularse por los Habilitados en la forma reglamentaria, consignándose en el OP correspondiente la referencia de «AD número 9.713».

Tercero.—Por los Directores de los expresados Centros serán efectuadas las oportunas diligencias en los títulos o credenciales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 21 de marzo de 1966 por la que se autoriza a la sección filial número 6 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Lope de Vega, de Madrid, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la sección filial número 6 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se desprende que la citada sección filial dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la sección filial número 6 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, a partir del presente curso académico d 1965 a 1966.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de abril de 1966 por la que se autoriza al Colegio «María Auxiliadora», de Marbella (Málaga), para impartir las enseñanzas de primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa a partir del curso académico de 1965 a 1966.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «María Auxiliadora», de Marbella (Málaga), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Málaga se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «María Auxiliadora», de Marbella (Málaga), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas de primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas Enseñanzas se renovará por cursos académicos y por tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de abril de 1966 por la que se autoriza a la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, para impartir las enseñanzas del Curso de Transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Industrial-Minera, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Director Técnico de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Industrial Minera;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza se desprende que la citada Sección Filial dispone de local, mobiliario escolar, talleres y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, para impar-

tir las enseñanzas del curso de Transformación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad Industrial-Minera a partir del presente curso académico de 1965 a 1966.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas Enseñanzas se renovará por cursos académicos y por tanto deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una subestación de transformación en Aranjuez (Madrid), compuesta por un sistema simple de barras, a 132 kilovoltios, preparado para dar entrada y salida a la línea de esta tensión Villaverde-Toledo y conexiones de los primarios de dos transformadores que, en su día, se proyecta sean de 30 MVA cada uno, a 132/66/20 kilovoltios; de estos transformadores; de momento no se equipará nada más que uno de 15 MVA y provisionalmente con tensiones de 132/45/15 kilovoltios, que se completará con un segundo de iguales características en esta primera fase, y en la segunda se proyecta sean sustituidos por los arriba citados. A la tensión de 66 kilovoltios se dispondrá de un sistema doble de barras, con ocho posiciones: dos de ellas para el conexionado de los secundarios de los transformadores arriba citados, cinco para entrada o salida de líneas (a 66 kilovoltios en la segunda fase y a 45 kilovoltios en la primera), de las cuales, de momento, se equiparán dos para dar entrada y salida a la línea Yepes-Tarancón, quedando tres posiciones en reserva y una para el acoplamiento de los dos sistemas de barras.

A la tensión de 20 kilovoltios se instalará un sistema de barras, preparado para el conexionado de los terciarios de los transformadores antes señalados, para doce salidas de línea (a 20 kilovoltios en la segunda fase y 15 kilovoltios en la primera) y para la alimentación de dos transformadores de 50 kVA. cada uno, a 20.000/15.000/220-127 voltios para servicios auxiliares.

Para la protección de los circuitos de la subestación de 132, 66 y 20 kilovoltios, se emplearán interruptores de 1.000, 1.200 y 500 amperios de intensidad nominal y 3.500, 1.500 y 500 MVA de poder de ruptura, respectivamente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año para la primera fase instalación, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en la relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de

funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Salamanca

4.791. «San Lucas». Estaño y scheelita. 33. Morille.

4.872. «San Isidro». Volframio. 12. Morille.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la fábrica de aderezo de aceituna a instalar por don Justiniano González Ramal en la Puerta de Segura (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Justiniano González Ramal, de La Puerta de Segura (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la fábrica de aderezo de aceituna a instalar por don Justiniano González Ramal en La Puerta de Segura (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al Grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción de Derechos Arancelarios e Impuestos de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, cuyo importe se eleva a un millón seiscientos sesenta y seis mil doscientas noventa pesetas con sesenta y seis céntimos (1.666.290,66 pesetas) y conceder un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.